



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 4 de la Ley 13592 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.- Constituyen objetivos de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos:

- 1) Incorporar en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los municipios de la provincia de Buenos Aires.
- 2) Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la presente ley y en su reglamentación.
- 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria.
- 4) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 7 de la Ley 13592 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- A fin de cumplimentar el programa de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, el municipio deberá presentar la propuesta ante la autoridad ambiental



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

provincial. Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, el programa deberá contener como mínimo:

- a) Descripción del ambiente natural, socioeconómico y de la infraestructura.
- b) Caracterización de cada etapa que conforma el programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos. Generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, valoración y disposición final.
- c) De acuerdo a los objetivos fijados en el Artículo 4 el programa de separación en origen que contemplará que la separación y/o diferenciación de los residuos sólidos urbanos se dispondrá mediante bolsas de diferentes colores y/o sistemas de contenedores diferenciados.
- d) El programa de separación en origen contemplará un plazo máximo de 3 (tres) años para instrumentar de manera paulatina el sistema de recolección que garantice la disposición adecuada de los productos de la separación en origen.
- e) Programas de difusión y educación a fin de lograr la participación activa de la comunidad.
- f) Estudio de impacto ambiental sobre las rutas de transporte, los centros de procesamiento, tratamiento, disposición final de residuos sólidos urbanos y tratamientos de los efluentes conforme lo establecido en las Leyes Nro. 11.723 y Nro. 5.965.
- g) Una vez aprobado, deberá fijar los plazos para su instrumentación, los cuales no podrán exceder de un (1) año. A partir de ese momento queda prohibida la gestión de residuos sólidos urbanos que no cumpla con las disposiciones establecidas en la presente ley, su reglamentación y la Ley Nacional Nro. 25.916.

ARTÍCULO 3°: °: Incorpórese a la Ley 13592 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, como parte del CAPÍTULO IV, Título FISCALIZACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL el Artículo 16 bis, que quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1549 / 21 - 22



Artículo 16 bis.- Los municipios que no cumplieren con la incorporación del programa de separación en origen, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7, serán susceptibles de ser sancionados en los términos de lo establecido por la presente norma y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Escudero
Diputado Provincial HCD



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1549 / 21 - 22



FUNDAMENTOS

El "problema de la basura" constituye actualmente uno de los mayores desafíos para la gestión ambiental en todo el país y en nuestra Provincia en particular. En este sentido ha dejado de ser exclusivamente una cuestión ambiental, económica, urbana o técnica.

Existe un consenso, compartido por los municipios, las empresas de servicios de recolección, la sociedad en general y el mismo CEAMSE, que el actual sistema de gestión municipal y provincial de los RSU, fundamentado casi exclusivamente en la recolección indiferenciada y el enterramiento en predios del CEAMSE es un sistema obsoleto. Y que debemos profundizar el debate, la concientización y adecuar las normas para ir, verdaderamente, a una gestión integral de residuos.

Esa gestión integral que pretendemos tener, debe incorporar, necesariamente, programas y herramientas estatales que contemplen, faciliten y maximicen la separación en origen.

La Ley actualmente prevee una modificación paulatina estableciendo los criterios de una transición hacia normativas y programas de gobierno que cumplan con ese objetivo. Sin embargo, no está claro hacia donde se modificará exactamente el sistema, ni cuales serán los actores que finalmente aportarán a la gestión integral. Si es un hecho, que la minimización del enterramiento y la fortificación de los circuitos de recuperación y reciclado son elementos necesarios de considerar y de poner en práctica.

La gestión integral de residuos, obliga a encarar las soluciones al problema de los residuos con una lógica transversal, considerando que cada etapa en el "ciclo de la basura" es consecuencia de las instancias anteriores y a su vez, constituye un factor



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1549 / 21 - 22



condicionante para las etapas sucesivas. No es posible planear soluciones jurídicas o técnicas de gestión acertada, sin tener en cuenta las interrelaciones de las diferentes etapas entre sí.. Diseñar un sistema de recolección diferenciada para la *recuperación o* valorización de residuos, requerirá actuar con decisión respecto de la forma en la cual se genera residuo en su lugar de origen, las modalidades de consumo, las formas de recolección, reducción, acopio y la reutilización de los recursos generados.

Estas estrategias, inexorablemente, tienen o deberán tener características municipales.

La actividad de recuperación de materiales desde los residuos urbanos constituye una actividad que paulatinamente se ha ido consolidando como un ámbito de trabajo que contribuye efectivamente a la gestión de los RSU. Por lo tanto, en cualquier sistema moderno de gestión municipal, debería considerar las tres áreas que aportan en su resolución: la gestión estatal, la gestión privada y la gestión social.

La gestión social, efectivamente se encuentra articulada en diferentes etapas, que en sus eslabones con mayor valor agregado de la cadena de valor del proceso, incorpora una actividad industrial de mediana escala en la que participan en forma mixta empresas de la economía social (cooperativas y otro tipo de organizaciones asociativas) y de la actividad privada (sociedades anónimas o de responsabilidad limitada). Ese entramado social es el valor agregado en "el ciclo de la basura".

El tiempo transcurrido desde la implementación de la Ley vigente nos impone revisar los logros obtenidos y establecer nuevos plazos que conduzcan a obtener objetivos concretos y definitivos.

Es hora de que en nuestra Provincia se adopte definitivamente un sistema de recolección de residuos que se indique sobre la base de separación en origen, que



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1549 / 21 - 22



tenga en cuenta las particularidades de cada municipio y que sean estos quienes la diseñen, explorando, para la elaboración de la política municipal, la mayor cantidad de elementos que en su elaboración, constituyan esa política una política de estado.

Puedo dar fe que las y los intendentes de la Provincia conocen esta problemática y tienen entre sus intereses el aportar a una resolución integral de la misma; es por ello que solicito a legisladoras y legisladores de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de Ley.



Guillermo Escudero
Diputado Provincial HCD